



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00428-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JAQCELINE OSPINA VALENCIA en representación del menor OMAR DAVID CHICAIZA contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto 2164 del 12 de octubre de los corrientes, el auto se notificó el día 12 de octubre transcurrieron los días 14, 18, 19, 20 y 21 de octubre del presente año y la demanda, no fue subsanada de los defectos que adolecía. Sírvase proveer

Cali, octubre 24 de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 2259

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintidós (2022)

RAD: 76001311001020220042800

Al revisar la presente demanda ejecutivo de alimentos instaurada mediante apoderado judicial por la señora JAQCELINE OSPINA VALENCIA, en representación del menor OMAR CHICAIZA contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutivo de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00428-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. JAQUELINE OSPINA VALENCIA en representación del menor OMAR DAVID CHICAIZA contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ

SEGUNDO: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d4ed2d8ffb8f023d03b13dd13b0017bbd502d42ac5759043ca584ce6758949**

Documento generado en 24/10/2022 12:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>